

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00521.

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad, en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura¹ con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 385 expedida el pasado 12 de marzo y prorrogada por Resolución N° 844 del 26 de mayo del año en curso, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996², se abre a pruebas el presente asunto y se fija la hora de las **10:00 a.m. del 27 de julio de 2021**, para que tenga lugar de manera **virtual** la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas al expediente en cuanto a derecho correspondan.

Se insta a la parte interesada a que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informe al correo institucional de esta sede judicial j02pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica a la que se remitirá el enlace a través del cual deberán ingresar a la hora y fecha previamente señaladas, así como los datos de contacto del referido testigo. De igual forma, deberá adjuntar copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes y de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar.

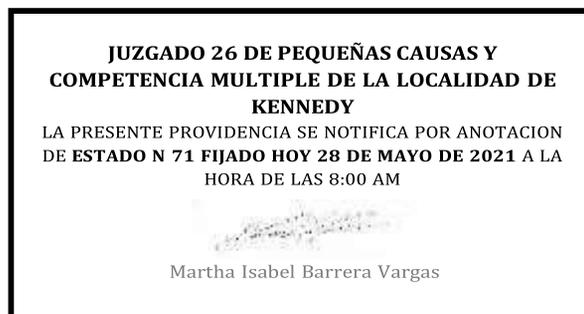
¹ Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y Circular PCSJC20-11.

² Artículo 95, inciso 2°, Ley 270 de 1996. “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones”.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia virtual es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio. No obstante lo anterior, personal del Despacho se comunicará previamente con los intervinientes, con el objetivo de impartir directrices necesarias y resolver inquietudes respecto al desarrollo de la audiencia virtual.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8eea33952fbc7bc5797b2ad11e11ad426aa4730066796bb698d907db0e5ae5

Documento generado en 27/05/2021 04:40:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>